



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan movilidades de estudio para Grado y Máster Universitario en destinos con los que existen acuerdos de doble titulación o programas de estudios conjuntos, en el marco del Máster Universitario Erasmus Mundus en estudios de las mujeres y género y para el Programa Applied European Languages (AEL), en el marco del Programa Erasmus+, curso académico 2015-2016.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante Resolución de 15 de mayo de 2014, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar movilidades de estudio, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa Erasmus+, BOPA de 5 de junio de 2014.

La Universidad de Oviedo tiene diferentes programas de estudios conjuntos. Las ayudas a las que hace mención la presente convocatoria se destinan para movilidades en el marco del Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género y para el programa Applied European Languages-AEL.

Estos acuerdos o programas, requieren que un estudiante desarrolle una estancia en una universidad extranjera con el fin de alcanzar la correspondiente titulación. En este sentido, para el caso del Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género, es preciso realizar una estancia de en la University of Hull o en la Universiteit Utrecht. Para el caso de la titulación del Programa AEL del Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas, es preciso realizar el 2.º y 3.º curso en dos universidades distintas entre las que se encuentran la Fachhochschule Köln, Université D'Aix-Marseille y la Universiteit Gent.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria pública de ayudas para el curso 2015-2016.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2015, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, según las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.—Visto el artículo 20.2 r de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos hasta 250.000 euros que corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado (sección 20),

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas de movilidad de estudiantes de Grado o Máster Universitario, para la realización de estudios en el marco del Programa Erasmus+, en universidades europeas con las que existen acuerdos de Doble Titulación o Programas de Estudios Conjuntos, curso académico 2015-2016, en el marco del Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género y para el Programa Applied European Languages (AEL). Los estudios han de conducir a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario, garantizándose su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo.

Segundo.—La financiación de dicha convocatoria será por un importe máximo de trece mil quinientos euros (13.500 €), que será sufragado con cargo a la aplicación 20.02.134B.491.01 del ejercicio 2015 y aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2016, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose, en caso contrario, revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite. De conformidad con el artículo 58



del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá autorizar una cuantía adicional máxima de 5.000 € en función de las movilidades reales realizadas y de los fondos asignados.

Tercero.—Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, la presente convocatoria y las bases aprobadas por Resolución de la Universidad de Oviedo de 15 de mayo de 2014 (BOPA de 5 de junio de 2014).

Cuarto.—Dotación y financiación.

1.—Las ayudas económicas del Programa Erasmus+ no se destinarán a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la movilidad para estudios en el extranjero, sino a tratar de compensar los costes adicionales que pueda ocasionar la movilidad (costes de viaje y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida, etc.).

2.—La ayuda económica oficial que otorga el programa Erasmus + en el caso español se limita a un máximo de 5 mensualidades, con independencia de la duración de la estancia. El importe de las ayudas que pueden percibir los estudiantes seleccionados para una movilidad Erasmus+ estudio dependerá del nivel de vida del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Grupos de países		Cantidad mensual de la ayudas
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	300 €
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía	250 €
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	200 €

3.—Estas cuantías se verán incrementadas en 100 €/mes para estudiantes que hayan sido beneficiarios de beca de carácter general del MECD del curso 2015-2016. La Unión Europea dispone asimismo de recursos financieros adicionales para los estudiantes con alguna discapacidad.

4.—La obtención de una movilidad Erasmus+ no implica, necesariamente, la obtención de ayuda financiera. Los estudiantes que habiendo sido seleccionados para disfrutar de una movilidad Erasmus+, no obtengan financiación, podrán optar a la denominada "Beca 0". La "Beca 0" es una movilidad Erasmus+ para estudios que otorga a su receptor todos los derechos de cualquier otro estudiantes Erasmus+, figurando en su expediente y computando a efectos del cálculo del número máximo de 12 meses por ciclo formativo (o de 24 en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado: Medicina, Odontología), incluidos los períodos de estudio y de prácticas.

Quinto.—Características de la movilidad.

1.—Las movilidades Erasmus+ estudio tendrán una duración mínima de 3 meses y una duración máxima de 12 meses.

2.—Los estudiantes seleccionados deberán abonar a la Universidad de Oviedo los precios públicos establecidos para los estudios universitarios que realicen en el curso académico 2015-2016 y no deberán pagar al centro de acogida tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca).

3.—Los estudiantes que soliciten una movilidad Erasmus lo harán indicando el idioma o idiomas en que desean realizar la movilidad. Las universidades en las que se puede realizar la estancia, se relacionan en el anexo II.

4.—Los estudiantes que obtengan la movilidad Erasmus+ en el destino correspondiente a la Doble Titulación deben cumplir los requisitos específicos que, en su caso, se hayan establecido en el Convenio de Doble Titulación, en el momento de iniciar la movilidad.

5.—Se excluye la posibilidad de que los estudiantes disfruten de movilidades Erasmus+ fuera de los cupos de los acuerdos existentes. Cualquier movilidad negociada individualmente se entenderá ajena a esta convocatoria.

Sexto.—Requisitos y condiciones de participación.

1. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en el Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas para AEL, o en el Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género durante el curso 2014-2015 y durante el curso de realización de la estancia en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de Grado o Máster.

2. Ser ciudadano de la Unión Europea, de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo y de los países candidatos a la adhesión: Turquía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia. También podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que proceden de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

3. Tener conocimiento del idioma del país de la institución de destino. En el caso del Programa Applied European Languages (AEL) la evaluación de la competencia lingüística se realizará exclusivamente a través de las pruebas



de idioma organizadas por la Facultad de Filosofía y Letras y cuyas fechas serán anunciadas en los tablones y en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras y en la siguiente dirección de la intranet: <https://intranet.uniovi.es/internacional/erasmus/erasmusestudios/dobletitulacion>

4. No haber superado el máximo de 12 meses de duración de la estancia Erasmus dentro del mismo ciclo académico incluidos los períodos de estudio y prácticas.

Séptimo.—Documentación, lugares y plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

1. Documentación:

- Solicitud, según anexo I.
- Permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad, en el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.
- En su caso, documentación acreditativa de haber participado con aprovechamiento en el Programa Tándem anual de conversación.
- En el caso del Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género, certificado oficial de idiomas que acredite un nivel determinado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o acreditación de haber obtenido determinadas calificaciones en asignaturas relevantes para la competencia idiomática de Licenciatura/Grado. La sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios recoge los certificados válidos a efectos de esta convocatoria así como las asignaturas de Licenciatura y Grado consideradas. Los certificados oficiales se baremarán a efectos de reconocimiento del nivel de idioma tal y como se recoge en el apartado décimo.1.b.1.
- En el caso del programa Applied European Languages (AEL), esta acreditación se obtendrá a través de las pruebas de idioma organizadas por la Facultad de Filosofía y Letras y cuyas fechas serán anunciadas en los tablones y en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras y en la siguiente dirección de la intranet: <https://intranet.uniovi.es/internacional/erasmus/erasmusestudios/dobletitulacion>
- Declaración responsable de no estar incurso en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Lugares y plazos de presentación:

Lugares:

- Unidad de Registro General de la Universidad de Oviedo: Plaza de Riego n.º 4 (Oviedo).
- Registros auxiliares de la Universidad de Oviedo.
- Envío por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazos:

- El plazo límite para presentar solicitudes es de 15 días naturales a contar desde la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en los tablones de anuncios del Centro, y del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo; también podrá ser consultada por los interesados a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo en sección de Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios.

Octavo.—Comisión de valoración.

1. La Comisión Internacional de la Facultad de Filosofía y Letras para el Programa AEL y del Centro Internacional de Postgrado para el caso del Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género será la encargada de valorar los méritos de los aspirantes a movilidades ofertadas.

2. La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

Noveno.—Criterios para la adjudicación de las ayudas.

1. La selección se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. La preparación académica del aspirante con un peso del 70%. La nota media del expediente académico se calculará según el procedimiento establecido en el RD1125-2003, que figura en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/internacional/erasmus/erasmusestudios/dobletitulacion> referida a la situación



del expediente a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de aquellos estudiantes que procediendo de otra titulación, no dispongan de reconocimiento de créditos en la titulación en la que desean hacer la movilidad a fecha de presentación de solicitudes, se tendrá en cuenta la nota media de su expediente en la primera titulación.

- b. Para acreditar el nivel de idioma el alumno puede optar alternativamente (es decir, de forma excluyente), por las siguientes vías:
1. Aportar un certificado oficial de idiomas que acredite su nivel de conocimiento dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (consultar los certificados válidos en la Intranet de la Universidad de Oviedo:
<https://intranet.uniovi.es/internacional/erasmus/erasmusestudios/dobletitulacion>). El certificado oficial acreditativo del conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:
 - Nivel de conocimiento A1: 1 punto.
 - Nivel de conocimiento A2: 2,5 puntos.
 - Nivel de conocimiento B1: 7 puntos.
 - Nivel de conocimiento B2: 8 puntos.
 - Nivel de conocimiento C1: 9 puntos.
 - Nivel de conocimiento C2: 10 puntos.
 2. Recuperar la nota de las pruebas de idioma de convocatorias de movidades Erasmus o de Convenios de Cooperación 2014-2015 y 2015-2016, computándose en este caso la puntuación más alta obtenida en aquéllas.
 3. Los estudiantes que hayan participado con aprovechamiento en algún curso académico en el "Programa a-2UO" o Tándem anual de conversación (sólo certificado Tándem 30 horas, del idioma del país de destino) en algún curso académico tendrán una puntuación máxima complementaria de 0,40 puntos en cada uno de los dos Programas, que se añadirán al valor resultante de aplicar el baremo anterior. A estos efectos serán tenidos en cuenta los certificados de aprovechamiento recibidos a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.
 4. En el caso del programa Applied European Languages (AEL), la nota será exclusivamente la obtenida en las pruebas de idiomas organizadas por la Facultad de Filosofía y Letras.

Décimo.—Protección de datos.

1. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las movidades. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

2. Con la firma de la solicitud el estudiante autorizará el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, DNI, valoraciones y destinos solicitados y adjudicados en la intranet de la Universidad de Oviedo. La disconformidad con este apartado podrá ser manifestada mediante escrito que será aportado en el momento de la presentación de la solicitud.

Undécimo.—Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

1.—Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de ayudas del MECD para el mismo curso académico del Programa Erasmus.es, las cuales se rigen por criterios y convocatorias diferentes.

2.—Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo.

3.—El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Duodécimo.—Propuesta de resolución.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, quien realizará la propuesta de resolución, previos los oportunos informes de las Comisiones de valoración, que incluirán al menos, la relación de los beneficiarios y suplentes, por orden de prelación con sus puntuaciones correspondientes y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Erasmus/Movidades Erasmus Estudios y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado, concediéndose a los solicitantes un plazo de 8 días naturales para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado elevará el expediente al Rector.

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiantes adjudicatario por parte de la universidad de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo por: (i) motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas o (ii) por falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas instituciones que participen en el intercambio. En caso de producirse una denegación por alguna de estas causas, la Universidad de Oviedo no puede garantizar la adjudicación de otra plaza al estudiante.



Decimotercero.—Resolución del procedimiento.

El Rector dictará la resolución de adjudicación de las ayudas en un plazo máximo de 15 días, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Erasmus/Movilidades Erasmus Estudios, a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

Decimocuarto.—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinto.—Aceptaciones, renunciaciones.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 8 días naturales, a contar desde la publicación de la Resolución de Adjudicación de movilidades, para presentar su aceptación o renuncia a través de los registros de la Universidad de Oviedo. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Decimosexto.—Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Aceptada la movilidad y antes de su partida, el estudiante:

- a) Contactará con el profesor responsable del acuerdo de intercambio para establecer su programa de estudios en el extranjero, así como para recibir información sobre la universidad de destino, infraestructura y reconocimiento académico de los estudios a realizar durante el período de estancia.
- b) Cumplimentará y presentará en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la administración del centro, en los plazos establecidos, los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos.
- c) Se matriculará en la Universidad de Oviedo en el curso correspondiente a cada plaza, del número de créditos requeridos en función del período de estancia indicado en la convocatoria.
- d) Si renuncia a la movilidad, lo comunicará al profesor responsable, al Coordinador Internacional de Centro y al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilidades que convoque el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado en el futuro, si la renuncia obedece a causas justificadas.
- e) Realizará, en su caso, la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA (Agencia Ejecutiva para la Educación, el Sector Audiovisual y la Cultura de la Unión Europea) para su realización y que se darán a conocer con antelación suficiente.

2.—A su llegada a la universidad de destino, y en un plazo máximo de 15 días, el estudiante:

Devolverá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, debidamente cumplimentado, por correo postal o por correo electrónico, el certificado de incorporación a la universidad de destino.

3.—Finalizada la estancia, el estudiante:

Remitirá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Oviedo el Certificado de Fin de Estancia debidamente firmado que justifica la realización del período de estudios/investigación en el extranjero. Para su remisión se deberá respetar el plazo establecido en el correspondiente certificado. Junto con el Certificado de Fin de Estancia el estudiante debe remitir su contrato de estudios final debidamente firmado y cumplimentará un breve informe sobre su experiencia en la universidad de acogida. Sólo se admitirán certificados originales sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiante deberá devolver la parte proporcional correspondiente a los meses no justificados.

Realizará, en su caso, la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA (Agencia Ejecutiva para la Educación, el Sector Audiovisual y la Cultura de la Unión Europea) para su realización y que se darán a conocer con antelación suficiente. Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

4.—La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de su beca.

5.—Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas, aquellas otras vinculadas a la subvención o ayuda que reciba: realizar los estudios, someterse a las actuaciones de control a efectuar por la Universidad y el cumplimiento de cualquiera otra que se desprenda de lo previsto en la legislación aplicable.

Decimoséptimo.—Abono de las ayudas.

La ayuda será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria en dos plazos: un primer plazo por un importe mínimo del 70% de la cantidad total, una vez que se haya recibido en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo el Certificado de Inicio de Estancia en la universidad de acogida. La no recepción del Certificado de Inicio de



Estancia en tiempo y forma retrasará el cobro del primer plazo de la ayuda. El resto le será abonado una vez finalizada y justificada su estancia, mediante certificado firmado por la institución de acogida en la que se indique la duración de la misma.

Decimotavo.—Justificación de la acción.

Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en el correspondiente Certificado de Fin de Estancia sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 30 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.—Revocación y reintegro.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

2.—El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada. El incumplimiento del resto de obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

3.—El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4.—Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

5.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigésimo primero.—Aceptación de bases y normas de desarrollo.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de las bases reguladoras y de las bases establecidas en la presente convocatoria, correspondiendo a la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado su interpretación y desarrollo.

Vigésimo segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vigésimo tercero.—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Rector, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 17 de junio de 2015.—La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, P.D. del Rector (Resolución de 13 de marzo de 2013, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 22 de marzo de 2013).—Cód. 2015-10594.



Vicerrectorado de Internacionalización
y Postgrado
Universidad de Oviedo



ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE MOVILIDADES ERASMUS, CURSO 2015-2016

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Apellidos		Nombre
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Sexo	Nacionalidad
DIRECCIÓN FAMILIAR	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia

CURSO EN QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2014-2015

GRADO /MÁSTER	Centro:	Titulación	Curso
---------------	---------	------------	-------

CURSO EN QUE ESTARÁ MATRICULADO EN 2015-2016

GRADO /MÁSTER	Centro:	Titulación	Curso
---------------	---------	------------	-------

SELECCIONE EL NIVEL DE IDIOMA QUE ACREDITA SI DISPONE DE TÍTULO OFICIAL:

IDIOMA	A1		A2		B1		B2		C1		C2	
--------	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--

INDIQUE SI QUIERE RECUPERAR LA NOTA DE ALGUNO DE LOS EXÁMENES DE IDIOMA DE ANTERIORES CONVOCATORIAS

SI <input type="checkbox"/>	Idioma <input type="checkbox"/>
NO <input type="checkbox"/>	Calificación <input type="checkbox"/>

INDIQUE SI QUIERE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA AEL. EN ESTE CASO DEBERÁ REALIZAR LA PRUEBA DE IDIOMA ORGANIZADA POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

SI <input type="checkbox"/>
NO <input type="checkbox"/>

BECAS O AYUDAS DISFRUTADAS EN ANTERIORES CONVOCATORIAS (1)

.....

En a de de 201.....
(Firma)

SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

(1) Especificar clase de beca y curso académico en el que se disfrutó, su duración y destino.

Anexo II

DESTINOS

Cód. acuerdo	Ac (cupo)	Plazas	Duración	Institución	Estudios a Realizar	Requisitos	Profesor	País
D KOLN04 (1)	1094/1	2	9 meses	FACHHOCHSCHULE KÖLN	El 2.º y 3.º curso en dos universidades distintas, con las que la Universidad de Oviedo ha firmado un acuerdo para desarrollar el Programa AEL.	Los estudiantes deberán matricularse de una combinación de lenguas que incluya alemán y francés. Los estudiantes deberán además realizar una prueba de las lenguas objeto de estudio para acceder a la movilidad.	D.ª Cristina Valdés Rodríguez. cris@uniovi.es	ALEMANIA
F MARSEILLE84 (1)	1123/1	3	9 meses	UNIVERSITE D'AIX-MARSEILLE	El 2.º y 3.º curso en dos universidades distintas, con las que la Universidad de Oviedo ha firmado un acuerdo para desarrollar el Programa AEL.	Los estudiantes deberán matricularse de una combinación de lenguas que incluya alemán y francés. Los estudiantes deberán además realizar una prueba de las lenguas objeto de estudio para acceder a la movilidad.	D.ª Cristina Valdés Rodríguez. cris@uniovi.es	FRANCIA
B GENT01 (1)	1124/1	3	9 meses	UNIVERSITEIT GENT	El 2.º y 3.º curso en dos universidades distintas, con las que la Universidad de Oviedo ha firmado un acuerdo para desarrollar el Programa AEL.	Los estudiantes deberán matricularse de una combinación de lenguas que incluya alemán y francés. Los estudiantes deberán además realizar una prueba de las lenguas objeto de estudio para acceder a la movilidad.	D.ª Cristina Valdés Rodríguez. cris@uniovi.es	BÉLGICA
UK HULL01	707(1)	1	9 meses	UNIVERSITY OF HULL	Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género	TOEFL (mínimo 93) además de cualquiera de las Acceptable English Language Qualifications que figuran en la siguiente web de la University of Hull: http://www2.hull.ac.uk/student/pdf/Acceptable_English_Language_qualifications_December%202014(v15).pdf	D.ª Emilia María Durán Almarza duranemilia@uniovi.es	REINO UNIDO
NL UTRECHT01	708(1)	1	10 meses	UNIVERSITEIT UTRECHT	Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género	Deberá acreditar un nivel C1 de inglés	D.ª Emilia María Durán Almarza duranemilia@uniovi.es	HOLANDA

- (1) De no completarse el número de plazas de los acuerdos señalados con (1) se podrán utilizar esas plazas para los demás acuerdos señalados de la misma forma.